



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SEP 2022

VISTO: La Carta de fecha 10 de agosto de 2022; el Informe N° 23-2022/GRP-420500 de fecha 11 de agosto de 2022; el Informe N° 29-2022/GRP-420500 de fecha 22 de agosto de 2022; el Memorando N° 1929-2022/GRP-400002 de fecha 24 de agosto de 2022; el Informe N° 40-2022-GRP-400000 de fecha 13 de setiembre de 2022; y, el Informe N° 1216-2021/GRP-460000 de fecha 13 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 27619, *Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos*, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público<sup>1</sup>, la cual en su artículo 4 señala que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27619, *Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos*, el cual en su artículo 5, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, correspondiendo para Europa \$540;

Que, asimismo, el artículo 8 del citado Reglamento señala que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31365, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022*, el cual señala lo siguiente: "**Artículo 11 (...)** 11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, *Ley del Servicio Civil*, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas";

Que, la Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, "*Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura*", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022 modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022 y rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2022/GRP-GR de fecha 12 de setiembre de 2022 señala en su numeral 6.1 que los viajes en Comisión de Servicios, dentro y fuera del ámbito regional serán autorizados por: 6.1.1 Gobernador Regional al Gerente General; asimismo para las comisiones de servicio al extranjero la citada Directiva Regional establece lo siguiente: "6.3.1 (...) Las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos se otorgarán mediante Resolución Gerencial General Regional y para el caso del Gerente General Regional con Resolución Ejecutiva Regional";

Que, con Carta de fecha 10 de agosto de 2022, el Jefe del Programa de Cooperación Internacional Urbana y Regional (IURC) cursa invitación al Gerente General Regional para participar en una visita de estudio

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y normas modificatorias Artículo 13.- Concepto de gasto público. - Precísase que toda referencia al gasto ocasionado al Tesoro Público, debe ser entendida como gasto con cargo al Presupuesto aprobado para la Entidad, por toda fuente de financiamiento.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SEP 2022

del 29 de setiembre al 04 de octubre 2022 en Extremadura España a fin de profundizar los temas de cooperación acordados con su contraparte. Asimismo, se indica que el programa IURC-LA no cubrirá los gastos de viaje asociados con su visita de estudio, estos serán cubiertos por el Gobierno Regional de Piura.

Que, con Informe N° 23-2022/GRP-420500 de fecha 11 de agosto de 2022, el Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico sobre la carta de invitación del Gerente General Regional;

Que, con Informe N° 29-2022/GRP-420500 de fecha 22 de agosto de 2022, el Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional remite un informe técnico complementario al Gerente Regional de Desarrollo Económico actualizando el cuadro de gasto de la Comisión de Servicios del Gerente General Regional para una visita de estudio a la región de Extremadura – España, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Monto aproximado 07 DIAS ( USD )
Pasaje Aéreo Lima-Madrid-LimaPartida: 27 de septiembre 2022 Retorno: 05 de Octubre 2022	3,200.00
Traslado Madrid-Extremadura-Madrid	300.00
Hotel – por siete días Costo diario: 250 USD	1,750.00
Movilidad Local por siete días. Diario: 120.00 USD	840.00
Alimentación por siete días.(Almuerzo y cena ) Costo diario: 100.00 USD	700.00
<b>Total en USD.</b>	<b>6,790.00</b>

Tipo de Cambio: 1 dólar = 3.88 soles

Que, con Memorando N° 1929-2022/GRP-400002 de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite informe técnico presupuestal para la comisión de servicios del Gerente General Regional por el importe de \$6,790.00 que al tipo de cambio propuesto (s/.3.88) asciende a s/ 26,345.20, precisando la indicada Gerencia Regional que dicho importe cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 40-2022-GRP-400000 de fecha 13 de setiembre de 2022, el Gerente General Regional solicita a este Despacho autorización de comisión de servicio para viaje a Extremadura España del 27 de setiembre al 06 de octubre de 2022;

Que, considerando que la participación del Gerente General Regional para la visita de estudio del 27 de setiembre al 06 de octubre 2022, en Extremadura España, viaje que demandará gasto público, requiere la autorización para viajar al exterior conforme a lo señalado en la Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022 y rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2022/GRP-GR de fecha 12 de setiembre de 2022, por lo que corresponde a su Despacho decidir la autorización mediante

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SEP 2022

la respectiva resolución para lo cual deberá cumplirse con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; Reglamento de la Ley N.° 27619, aprobado con Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y normas modificatorias; Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022 y rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2022/GRP-GR de fecha 12 de setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Econ. **ARNALDO MARIO OTINIANO ROMERO**, en su calidad de Gerente General Regional a viajar a Extremadura España, en Comisión de Servicios, para la visita de estudio del 27 de setiembre al 06 de octubre 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, Arnaldo Mario Otiniano Romero presente ante este Despacho un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano competente de conformidad con la Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022 modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022 y rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2022/GRP-GR de fecha 12 de setiembre de 2022, realice las acciones pertinentes tendientes a lograr el desplazamiento del funcionario, vía Comisión de Servicios, al lugar autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución, debiéndosele asignar viáticos, para lo cual se deberá tener en cuenta la escala de viáticos establecida en el numeral 5 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N°





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SEP 2022

047-2002-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el cual considera para Europa la base de \$540.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Mg. SERVAÑO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

